



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Verbal No. 2021 – 00305

1.- El trámite de notificación que intentara el extremo actor a la pasiva no es de recibo para el despacho, en razón a que, no se incluyó la dirección física y electrónica de esta sede judicial lo que impedida a dicho extremo conocer la forma de acceder a las presentes diligencias.

2.- Tener notificado por conducta concluyente al demandado CAMILO ALFONSO SANTANDER MÉNDEZ con fundamento en lo reglado en el artículo 301 del C.G del P., quien se opuso a la rendición de cuentas, objetó la estimación del demandante, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto admisorio, contestó la demanda y formuló excepciones previas.

3.- Se reconoce personería adjetiva al abogado LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ como apoderado judicial del mentado demandado, en la forma y los términos del mandato conferido.

4.- En virtud de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de este proveído el Juzgado se abstiene por sustracción de materia de dar trámite a la petición de nulidad incoada por la pasiva.

5.- Del recurso de reposición impetrado por la pasiva por Secretaría córrase traslado conforme lo dispone el artículo 319 del C.G del P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

6.- Zanjado lo anterior se resolverá lo propio entorno a la *“Solicitud de vinculación de un tercero como litisconsorte cuasinecesario.”*

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0114, del 17 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria